



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía

N° 350-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 26 de julio del 2019.

VISTOS:

El Proveído N° 4301-GM-MDCN-T, de fecha 19 de julio del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 288-2019-GAJ-GM/MDCN-T, de fecha 24 de julio del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

ANTECEDENTES:

Que, mediante el Informe N° 288-2019-GAJ-GM/MDCN-T, de fecha 24 de julio del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Tullio Giovanni Spigno Carrasco, informó a la Gerencia Municipal que, a través del Oficio N° 0096-2019-P-CSJT-PJ, de fecha 15.01.19, emitido por el Dr. Jael Flores Alanoca, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna, recepcionado por la Entidad el día 12.06.19, remite la Resolución Administrativa N° 00398-2019-P-CSJT-PJ, en la cual autoriza a la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, convocar a los vecinos a una elección directa y democrática del Juez de Paz de la jurisdicción, en irrestricto cumplimiento de la Ley N° 29824, y la Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-P, que aprueba su Reglamento.

En razón de ello se informó que, el día 23 de julio del presente, se llevó a cabo la Asamblea Popular en el Sector de 28 de Agosto (Local Multiusos del Comité 16, Asoc. Viv. 28 de Agosto), donde se eligió al Comité Electoral que estará a cargo de llevar las elecciones del Juez de Paz de la Jurisdicción del Sector 28 de Agosto, recayendo dicha responsabilidad en las siguientes personas:

1. PRESIDENTE	: Juan de Dios Pari Chipana	D.N.I N° 00447134
2. SECRETARIO	: Mario Llanque Morales	D.N.I N° 01330799
3. VOCAL	: Luzmila Copaja Tara	D.N.I N° 00409497
4. SUPLENTE	: Zenon Torres Mamani	D.N.I N° 00443156
	: Juan Vilcapaza Cuentas	D.N.I N° 45485811
	: Eulalia Maye Escarcena	D.N.I N° 42007007

A efectos de contar con la formalidad del caso, se solicitó autorizar la emisión del Acto Resolutivo que los reconozca como tal, a fin de que cuenten con la legalidad pertinente en la convocatoria a elecciones de Juez de Paz del Sector de 28 de Agosto del Distrito de Ciudad Nueva.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Ley 29824, Ley de Justicia de Paz, en su artículo 1° define a la Justicia de Paz como un órgano integrante del Poder Judicial cuyos operadores solucionan conflictos y controversias preferentemente mediante la conciliación, y también a través de decisiones de carácter jurisdiccional, conforme a los criterios propios de justicia de la comunidad y en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 7 del artículo 4 del mismo cuerpo legal, respecto a sus derechos colige que: "El Juez de Paz tiene el derecho de contar con la infraestructura y los recursos materiales indispensables para el ejercicio de su función, para lo cual debe recibir el apoyo de las Cortes Superiores respectivas, de su comunidad y de los gobiernos locales".

Que, el artículo 1° de las Disposiciones Generales del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ, precisa que: "El proceso de elección popular del Juez de Paz es el conjunto de actos ordenados mediante el presente reglamento que deben ser ejecutados por las autoridades judiciales, las autoridades comunales, las organizaciones sociales y vecinales, así como los pobladores que intervienen en condición de electores o candidatos, con el objeto de hacer viable la designación y la renovación periódica de este operador de justicia".

Que, considerando lo prescrito en el artículo 17° del Reglamento, respecto al proceso de elección popular del Juez de Paz, en el Distrito de Ciudad Nueva, se llevará a cabo un proceso electoral **EXCEPCIONAL** por contar con una población mayor a los 3,000 habitantes, debiendo ser convocado por el Poder Judicial y ejecutado con el apoyo e intervención de los organismos del sistema electoral nacional.

Por lo que se procede atender lo dispuesto mediante el Proveído N° 4215, de fecha 19 de julio del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, quien dispone proyectar Acto Resolutivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Comité Electoral que estará a cargo de llevar las elecciones del Juez de Paz de la Jurisdicción del Cercado del Distrito de Ciudad Nueva, en la modalidad de EXCEPCIONAL, recayendo dicha responsabilidad en las siguientes personas:

- 1.- PRESIDENTE
2. SECRETARIO
3. VOCAL
4. SUPLENTE

: Juan de Dios Pari Chipana
: Mario Llanque Morales
: Luzmila Copaja Tara
: Zenon Torres Mamani
: Juan Vilcapaza Cuentas
: Eulalia Maye Escarcena

D.N.I N° 00447134
D.N.I N° 01330799
D.N.I N° 00409497
D.N.I N° 00443156
D.N.I N° 45485811
D.N.I N° 42007007

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados a fin que de cuenten con un instrumento que formalice su actuar en la convocatoria a las elecciones del Juez de Paz del Sector del Cercado del Distrito de Ciudad Nueva.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General comunique, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, cumpla con publicar en el portal de la Institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
ALCALDE
FACILITADO POR: [Firma]
ALCALDE



c.c.
ALCALDIA
GM
GAJ
GDES
INTERESADOS